

REF: Téngase por recibido conforme el Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución que indica.

SANTIAGO, 19 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", en particular lo dispuesto en sus artículos 183° y 188°;
- c) Decreto Supremo N° 341, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento para la Fijación de Precios de los Servicios no Consistentes en Suministro de Energía, en adelante, "Reglamento", en particular lo dispuesto en su artículo 13°;
- d) La Resolución Exenta CNE N° 320, de la Comisión Nacional de Energía, de 08 de abril de 2016, que Adjudica licitación ID 610-1-LR16 para elaboración del "Estudio para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución; Cuadrienio Noviembre 2016 - Noviembre 2020" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución", en adelante "Resolución N° 320";
- e) La carta N° 835/206, de fecha 19 de diciembre de 2016, de Inecon, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.;
- f) La Carta CNE N° 02, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 03 de enero de 2017;
- g) La carta N° 835/004, de fecha 17 de enero de 2017, de Inecon, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.; y

- h) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, a la Comisión le corresponde llevar a cabo el proceso de fijación de tarifas de servicios no consistentes en suministro de energía con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución;
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento, el cálculo tarifario del valor agregado de distribución y de los servicios no consistentes en suministro de energía lo realizará la Comisión, y para tal efecto encargará un estudio de costos que será financiado, licitado y supervisado por la misma, conforme a las normas de licitación de estudios de la administración pública;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento, la Comisión contrató los servicios profesionales de una empresa consultora para la ejecución del estudio de costos en conformidad a lo establecido en el artículo 184° de la Ley;
- d) Que, mediante la Resolución N° 320, la Comisión adjudicó la realización del estudio al que se refiere el literal b) precedente, a Inecon, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante "INECON";
- e) Que, mediante Carta N° 835/206, de fecha 19 de diciembre de 2016, INECON hizo entrega del informe final del "Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- f) Que, mediante Carta CNE N° 02, de fecha 03 de enero de 2017, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 320, la Comisión envió a INECON observaciones al informe final indicado en el considerando anterior;
- g) Que, mediante Carta N° 835/004, de fecha 17 de enero de 2017, INECON hizo entrega del informe final del "Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución" incorporando las observaciones realizadas;
- h) Que, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento, corresponde a esta Comisión declarar la recepción conforme del estudio al que se refiere el literal b) precedente, realizado por INECON de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 297° del Reglamento; y

- i) Que, habiendo analizado los antecedentes, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, esta Comisión ha concluido que se debe dar curso progresivo al proceso de servicios no consistentes en suministro de energía.

RESUELVO:

Artículo Primero: Téngase por recibido conforme el Informe Final del "Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución", elaborado por INECON para la Comisión Nacional de Energía.

Artículo Segundo: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión y notifíquese a las empresas concesionarias de servicio público de distribución.

Anótese y Notifíquese


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía
ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
DPTO. TÉCNICO
JEFE DEPTO. TÉCNICO
CZR/ISO/REGULACIÓN/REGULACIÓN/REGULACIÓN/MCL/mhs

Distribución:

- ❖ Destinatarios;
- ❖ Departamento Jurídico;
- ❖ Departamento Eléctrica;
- ❖ Departamento de Regulación Económica;
- ❖ Oficina de Partes.